



¿QUÉ SOLICITÓ EL CIUDADANO?

El ciudadano solicitó al sujeto obligado (INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA):
“Solicito la evidencia del cumplimiento del resolutive tercero de la resolución ISTAI-129/2016 que le señala del Órgano de Control interno del Instituto Tecnológico de Sonora...”



¿QUÉ RESOLVIÓ EL ISTAI?

El Pleno del Instituto determina que el agravio de la persona recurrente deviene fundado, toda vez que se acreditó que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley. Se **REVOCA** la falta de entrega de información, en los términos solicitados.



INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

GARANTÍA AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ISTAI-RR-953/2022



¿QUÉ RESPONDIÓ LA AUTORIDAD?

El sujeto obligado no emitió respuesta.



¿QUÉ ORDENÓ EL ISTAI COMO SANCIÓN?

El Pleno del ISTAI SI estima responsabilidad en contra de servidores públicos del sujeto obligado, en virtud de haber atendido los requerimientos realizados por este Órgano Colegiado; por lo tanto, se ordenó dar vista a su Órgano Interno de Control.